

EST-PARP - 018 - 18

ESTADO No. PARP- 018-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de Abril de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Contrato de Concesión	HDQ-081	ANASTASIO ADEMELIO SOLARTE RODRÍGUEZ y RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	06 de abril de 2018	PARP-161-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice la capacitación al personal de la mina respecto a temas de minería y seguridad e higiene minera y mantenga registros en el área. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, elabore e implemente procedimientos de trabajo seguros para las actividades realizadas en el área. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, elabore el plano de riesgos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo <b>inmediato</b>, adquiera un multidetector de gases y monitoree la atmosfera minera diariamente del frente de explotación; así mismo, para que implemente tableros para control de gases. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo <b>inmediato</b>, implemente el plan de ventilación y un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de drenaje de los túneles, además señalice los posos de almacenamiento de agua. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, suministre a los trabajadores los elementos de protección personal (EPP), incluido el autorrescatador. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo <b>inmediato</b>, no utilice materiales explosivos artesanales. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, implemente los nichos de seguridad y refugios dotados de los elementos necesarios. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo <b>inmediato</b>, realice aseo general a los túneles. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, continuar en forma permanente, con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, para que de manera permanente, cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades, así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, para que de manera permanente, vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras bajo tierra). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que hasta la fecha no dado cumplimiento con lo requerido mediante AUTO PARP-043-18 de fecha 01/02/2018, notificado en estado jurídico No. PARP-007-18 de fecha 14 de febrero de 2018, específicamente respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la visita entre el 11 al 12 de octubre de 2017 (Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No IV-PARP-148-HDQ-081-17 de fecha 03 de enero 2018), mismas que se relacionan a continuación:</p> <p>➤ <i>Completar y mantener el abscisado de todas las bocaminas, cada 10 metros.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE.</li> <li>➤ Para el plan de ventilación se recomendó terminar y completar teniendo en cuenta el decreto 1886 de 2015.</li> <li>➤ Se recomendó implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control y tener vigente el certificado de calibración del multidetector.</li> <li>➤ Para el sostenimiento, se recomendó implementar el plan de sostenimiento.</li> <li>➤ Se recomendó tener en cuenta el método de explotación mencionado en el PTI e implementarlo en la explotación propiamente dicha.</li> <li>➤ Para los botiquines se recomendó verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.</li> <li>➤ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li> <li>- El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.</li> <li>- Planos de desarrollo y ventilación actualizados.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> <li>▪ Entrega de EPP</li> <li>▪ Reuniones del COPASO</li> <li>▪ Control diario del personal</li> <li>▪ Registro de entrada y salida del personal</li> <li>▪ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>▪ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</li> <li>▪ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>➤ El título No. HDQ – 081, no cuenta con un plan de emergencias, que se recomendó socializar.</li> <li>➤ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p>➤ <i>Es importante implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</i></p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>ORDENAR</b> en forma <b>INMEDIATA</b> la <b>SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>, teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con plan de ventilación; así mismo no cuenta con programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento; además los trabajadores no cuentan con autorrescatador. Así mismo, la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> copia del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 de fecha 26 de marzo de 2018, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDQ-081, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-040-HDQ-081-18 fechado el 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Licencia de Explotación	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ Y JOSE ZENON ALVAREZ (QEPD).	06 de abril de 2018	PARP-162-18	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, elabore e implemente procedimientos de trabajo seguros para las actividades realizadas en el área. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, elabore el plano de riesgos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo <b>inmediato</b>, adquiera un multidetector de gases y monitoree la atmósfera minera diariamente del frente de explotación; así mismo, para que implemente tableros para control de gases. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto</p>

					<p>2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de drenaje de los túneles, además señalice los posos de almacenamiento de agua. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, implemente los nichos de seguridad y refugios dotados de los elementos necesarios. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo <b>inmediato</b>, aplique y ejecute el plan de ventilación y el programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo <b>inmediato</b>, implemente correctivos en el control de la producción, teniendo en cuenta que no coinciden las producciones reportadas en los formularios para la declaración de regalías con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo <b>inmediato</b>, realice aseo general a los túneles, especialmente retirando la materia orgánica (madera) del mismo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---



				<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, proceda a vendar o aislar los trabajos antiguos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, para que en forma permanente, mantengan la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, continuar en forma permanente, con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, para que de manera permanente, cuenten con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades, así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTI. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, para que de manera permanente, vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, para que realicen capacitación al personal de la mina respecto a temas de minería y seguridad e higiene minera y mantener registros en el área. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que deberán garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones bajo tierra. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que hasta la fecha no dado cumplimiento con lo requerido mediante AUTO PARP-047-18 de fecha 02/02/2018, notificado en estado jurídico No. PARP-007-18 de fecha 14 de febrero de 2018, específicamente respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la visita entre el 09 al 10 de octubre de 2017 (Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No IV-PARP-147-00131-52-17 de fecha 02 de enero 2018), mismas que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <i>Para el plan de ventilación se recomendó incluir los diferentes cálculos necesarios para determinar el número y potencia de los ventiladores teniendo en cuenta el decreto 1886 de 2015.</i></li><li>✓ <i>Se recomendó adquirir un multidetector de gases e implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</i></li></ul>
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:</li> <li>✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Control diario del personal</li> <li>~ Registro de entrada y salida del personal</li> <li>~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li> <li>~ Reuniones del COPASO</li> <li>~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.</li> <li>~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> </ul> </li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> al titular, mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00131-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-042-00131-52-18 fechado el 27 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Título Minero	7464	MINERANDES DE COLOLOMBNIA S.A.S.	06 de abril de 2018	PARP-164-18	<p><b>ORDENAR</b> la suspensión de los trabajos en el frente de explotación Los Milagros, hasta tanto se tomen correctivos en la aplicación y/o ejecución del plan de ventilación. Así mismo se debe tener calibrado los equipos de medición de gases, con el fin de monitorear constantemente el frente de explotación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, elabore e implemente procedimientos de trabajo seguros para las actividades realizadas en el área. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, implemente los nichos de seguridad y refugios dotados de los elementos necesarios. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, implemente equipos certificados para los trabajos en alturas. Por lo tanto, se le concede el término</p>



				<p>improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, implemente equipos certificados para los trabajos en alturas. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que de manera <b>inmediata</b>, aplique y ejecute el plan de ventilación y el programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que de manera <b>inmediata</b>, calibre el multidetector de gases y monitoree la atmósfera minera diariamente del frente de explotación; así mismo implemente tableros para control de gases en el frente de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que de manera <b>inmediata</b>, implemente correctivos en el control de la producción, teniendo en cuenta que no coinciden las producciones reportadas en los formularios para la declaración de regalías con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, mantenga la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, continúe con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantenga en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	---

					<p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades, así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, garantice que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras bajo tierra). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma permanente, realice capacitación al personal de la mina respecto a temas de minería y seguridad e higiene minera y mantenga registros en el área. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARP-359-17 del 28 de diciembre de 2017, específicamente en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se recomienda al titular minero abscisar los niveles activos y que son explotados. Se recomienda realizar, el abscisado metro a metro, de acuerdo al avance de explotación y se debe registrar en el abscisado los avances de explotación en forma mensual. Se recomienda registrar la fecha en el abscisado mes a mes, en todos los niveles de explotación activos.</i></li> <li>- <i>Se evidencia un incumplimiento por parte del titular minero en la presentación de los planos en el área del titular minero, con las actividades de avance. Se recomienda mantener los planos de avance de explotación en el campamento y abscisar los frentes de explotación, metro a metro para registrar la longitud de avance en forma mensual, dentro de la bocamina. Se recomienda que la anterior información sea registrada en los planos de avance de explotación semestral y anual.</i></li> <li>- <i>No se evidencia la existencia de energía eléctrica en las bocaminas activas, se recomienda mejorar las condiciones de electricidad de las bocaminas.</i></li> <li>- <i>Se recomienda formular e implementar el plan de ventilación para mejorar las condiciones de ventilación en la bocamina. Se recomienda implementar ventilación artificial, además de realizar mantenimiento periódico en los tambores de ventilación.</i></li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 7464, fue emitido el Informe de Visita IV-PARP-041-7464-18 fechado el 27 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Licencia de Explotación	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	06 de abril de 2018	PARP-164-18	<p><b>ORDENAR</b> la <b>SUSPENSIÓN</b> en forma inmediata del ingreso a los diferentes frentes de trabajo del título 14083, hasta dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de autorescatadores según el artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015 y resolución 958 de 2016.</li> <li>- Plan de ventilación según artículo 36 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Plan de sostenimiento según artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Implementación del Sg-SST por parte de algunos operadores.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en las medidas de seguridad y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP- 043-14083-18 fechado el 02 de Abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP- 043-14083-18 fechado el 02 de Abril de 2018, relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recomendaciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Continuar con el proceso de afiliación de los trabajadores faltantes a salud (salud, pensión y ARL).</li> <li>✓ Definir el estado jurídico del título ante la autoridad minera.</li> <li>✓ Definir la actividad, inactividad e intermitencia de algunos frentes de explotación ante la Cooperativa de mineros.</li> <li>✓ Continuar con la implementación de señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.</li> <li>✓ Continuar, completar y mantener el abscisado de los túneles cada 10 m.</li> <li>✓ Ampliar la sección de algunas labores de explotación.</li> <li>✓ Mejorar el anclaje y las diferentes conexiones eléctricas.</li> <li>✓ Mejorar manejo de aguas de escorrentía.</li> <li>✓ Vendar trabajos abandonados en algunos frentes y sellar aquellas bocaminas inactivas.</li> </ul> </li> </ul>

- ✓ Implementar tableros de control de gases al interior de las minas faltantes.
- ✓ Construir, adecuar y ampliar el refugio según sea el caso.
- ✓ Construir y/o adecuar la zona de descanso en el exterior de los túneles.
- ✓ Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.
- ✓ En algunos casos adquirir, completar y mantener el botiquin de primeros auxilios, camilla y extintores.
- ✓ Construir nichos en algunos frentes de trabajo.
- ✓ Realizar el Plan de ventilación artículo 35 del decreto 1886 de 2015.
- ✓ Realizar el Plan de sostenimiento artículo 76 del decreto 1886 de 2015.
- ✓ Uso de Autorescatadores artículo 23 parágrafo 1 decreto 1886 de 2015 y resolución 958 de 2016.
- ✓ Tener planos actualizados en la mina.
- ✓ Identificación de requerimientos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 14083:

No	EXPLOTADOR	NORTE	ESTE	COTA	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGADO
1	Haro Cadena Yela	655333. 36 - 655373. 73	945476. 72 - 945441. 12	2343.6 - 2365.5	Hacer mantenimiento (refuerzo o cambio) al sostenimiento en zonas que se requiera	60 Días
					Mejorar el sistema de desagüe mediante cunetas y evacuar pozos	90 Días
					Realizar plano y mantenerlo en la mina	30 Días
					Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
					Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato



									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Sellar trabajos antiguos con demás, fibras o madera	30 Días
									Construir refugios en ambos frentes de trabajo	90 Días
									Construir zona de descanso al exterior de la mina.	45 Días
									Completar botiquin de primeros auxilios.	30 Días
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
									Afiliar al personal faltante a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.	Inmediato
									Colocar e implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.	30 Días
									Implementar SG-SST según decreto 1072 de 2015	30 Días
								2	Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
								Diego Luis Pérez	Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
								655185.00	Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
								945488.00	Construir refugio en el interior del túnel.	90 Días
								2321.00	Construir zona de descanso al exterior de la mina.	30 Días

									Adquirir botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor	Inmediato
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
									Colocar e implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.	30 Días
									Realizar plano y mantenerlo en la mina	30 Días
									Implementar SG-SST según decreto 1072 de 2015	30 Días
									Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
				3	Alfonzo Álvarez - Néstor Morales	655223. 00	945486. 00	2348.00	Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Construir refugio en el interior del túnel e implementarlo.	90 Días
									Construir zona de descanso al exterior de la mina.	30 Días
									Trasladar la zona de descargue al botadero existente o realizar su adecuación	Inmediato
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato



									Afiliar al personal faltante a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.	Inmediato
									Colocar e implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.	30 Días
									Realizar plano y mantenerlo en la mina	30 Días
									Implementar SG-SST según decreto 1072 de 2015	30 Días
									Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
				4	José Hernando Mora	655458. 00	945343. 00	2450.00	Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar reglamento de higiene y seguridad minera y reglamento interno de trabajo en lugar visible	30 Días
									Colocar refuerzo de concreto al sostenimiento de la zona indicada.	90 Días
									Canalizar las aguas	90 Días
									Construir refugio al interior del túnel.	90 Días
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
				5	Marco Tulio Getial	655516. 00	945356. 00	2454.00	Ampliar la sección del túnel en los sitios indicados a 3 m <sup>2</sup>	60 Días
									Encintar, entorchar y anclar el cableado eléctrico	30 Días

									Sellar trabajos antiguos con demás, fibras o madera	30 Días				
									Hacer limpieza general del túnel	30 Días				
									Construir el tambor de acceso y el botadero de manera independiente dejando un pilar de seguridad.	60 Días				
									Construir refugio al interior del túnel.	90 Días				
									Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato				
									Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato				
									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato				
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato				
									Ampliar refugio, dotar y ordenar los insumos existentes	90 Días				
									Completar y mantener abscisado cada 10 m.	30 Días				
									Sellar trabajos antiguos con demás, fibras o madera	90 Días				
								6	Edison Leandro Mera - Laureano Mera	655167.00	945494.00	2309.00	Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato				



									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
									Completar y mantener abscisado cada 10 m.	30 Días
									Canalizar las aguas	30 Días
									Construir refugio al interior del túnel.	90 Días
									Adecuar zona de descanso al exterior de la mina.	30 Días
									Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016 y artículo 23 Parágrafo 1 decreto 1886 de 2015	Inmediato
				7	Bayardo Bravo	655156.00	945508.00	2294.00	Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
				8	Marco Tulio Montenegro	655454.00	945348.00	2451.00	Afiliar al personal a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.	Inmediato
								Completar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina		
								Abcisar el túnel cada 10 m.		





Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores. plan de ventilación y plan de sostenimiento.

Inmediato

• **Instrucciones Técnicas**

<b>INSTRUCCIONES TECNICAS DE LA VISITA REALIZADA 21-24/03/2018</b>	<b>PLAZO</b>
Realizar la afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal faltante.	Inmediato
Solicitar información de manera personal ante la autoridad minera ANM en relación al estado actual del título y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.	Inmediato
Definir la inactividad y/o intermitencia de algunos frentes de trabajo ante la Cooperativa de mineros.	Inmediato
Colocar y completar la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en aquellos sitios que así lo requiera tanto en superficie como al interior de la mina.	30 días
Marcar, completar y mantener el abscisado cada 10 m. al interior de la mina.	15 días
Realizar la ampliación necesaria en sitios que no cumplen con la sección mínima de 3 m <sup>2</sup> .	60 días
Aislar o encauchetar y anclar el cableado interno y externo de algunos frentes de trabajo	30 días
Construir cunetas o zanjas perimetrales para el manejo del desagüe.	60 días
Vendar trabajos antiguos y/o abandonados empleando elementos adecuados.	60 días
Construir, ampliar y adecuar el refugio, según sea el caso	90 días
Construir y adecuar la zona de descanso al exterior de los túneles.	90 días
Señalizar el medio de transporte con pintura o cinta reflectiva adelante y atrás.	30 días
Implementar un programa de ventilación en el trabajo del señor Marcos Montenegro.	Inmediato
Adquirir, completar y mantener el botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor.	30 días
Construir nichos en aquellas labores que lo requieran	90 días
Tener presentes los artículos 23, parágrafo 1 y los artículos 35 y 76 del decreto 1886 del 2015, para dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento respectivamente.	Inmediato
Adquirir autorescatadores que cumplan la resolución 958 de 2016	90 días
Realizar limpieza general de túneles (madera, manguera, cable, carga y basura en general).	Permanente
Construir gaviones o demás usos de llantas en los botaderos externos y señalizarlos.	Permanente
Adquirir un multidetector de gases e implementar tablero de control de gases al interior de los túneles y llevar un libro de registro diario de mediciones de gases.	60 días
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente

					<p><i>Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.</i></p> <p><i>Determinar si el sistema eléctrico de los túneles y planta de beneficio da cumplimiento a la norma RETIE y tener en cuenta que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.</i></p> <p><i>Tener dentro de la planta de personal un especialista en salud ocupacional que se encargue de la implementación y seguimiento del SG-SST.</i></p> <p><i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</i></p> <p><i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</i></p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.14083 fue emitido el Informe de Visita No. . IV-PARP- 043-14083-18 fechado el 02 de Abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>	<p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Inmediato</p>
Contrato de Concesión	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	06 de abril de 2018	PARP-165-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b> cuente con capacitación debidamente certificada de operación de maquinaria pesada y trabajo en alturas. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> cuente con el respectivo registro de control para ingreso y salida del personal del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los</p>	

					<p>correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b> complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en centros de acopio, zona de clasificación y frente de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de treinta (30) días</b> realice la construcción y mantenimiento de obras de drenaje en frente de explotación, patio de acopio y vía de acceso. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHG-11282X fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-044-IHG-11282X-18 fechado el 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Autorización Temporal	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	18 de abril de 2018	PARP-180-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-049-PJH-16031-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe mantener de manera permanente, las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales, conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-049-PJH-16031-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p>



					<p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe garantizar en forma permanente que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-049-PJH-16031-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PJH-16031, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-049-PJH-16031-18 fechado el 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Autorización Temporal	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	20 de abril de 2018	PARP-183-18	<p><b>ORDENAR</b> la Suspensión de actividades de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00022 de fecha 02/01/2018, expedida por la Autoridad de Licencias Ambientales-ANLA. Lo anterior, conforme a lo descrito en la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-050-PJN-08201-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-050-PJN-08201-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PJH-16031, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-050-PJN-08201-18 fechado el 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Autorización Temporal	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	20 de abril de 2018	PARP-184-18	<p><b>ORDENAR</b> la Suspensión de actividades de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00022 de fecha 02/01/2018, expedida por la Autoridad de Licencias Ambientales-ANLA. Lo anterior, conforme a lo descrito en la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-051- PJO-14241-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-051- PJO-14241-18 fechado el 06 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PJO-14241, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-051- PJO-14241-18 fechado el 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Autorización Temporal	PJO-14341	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	20 de abril de 2018	PARP-185-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15)</b> días contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o</p>

					<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-052- PJO-14391-18 fechado el 09 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe mantener de manera permanente, las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales, conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-052- PJO-14391-18 fechado el 09 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe garantizar en forma permanente que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-052- PJO-14391-18 fechado el 09 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PJO-14391, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-052- PJO-14391-18 fechado el 09 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Licencia de Explotación	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	25 de abril de 2018	PARP-189-18	<p><b>ORDENAR</b> la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de todas las actividades de explotación minera hasta tanto, se cuente con AUTORESCATADORES, el plan de ventilación y el programa de sostenimiento de todas las labores mineras subterráneas, formulados y en ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las recomendaciones del Informe Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-053-13441-18 fechado el 11 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-053-13441-18 fechado el 11 de abril de 2018, relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recomendaciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Jose Jony Castellano:</li> <li>- Definir la continuidad de la actividad minera. Plazo 30 días.</li> <li>- Trabajo de Francisco Otero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuar con la construcción del refugio interno en las labores subterráneas. Plazo 30 días</li> </ul> </li> <li>- Trabajo de Willson Fredy Otero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar adecuación y limpieza en el sector de la bocamina. Plazo 30 días</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>Instrucciones Técnicas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Jose Jony Castellano: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar limpieza de los sectores internos de las labores subterráneas donde hay caída de rocas. Plazo 15 días.</li> <li>- Continuar con la ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo 30 días</li> <li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Trabajo de Francisco Otero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Se debe mejorar el drenaje realizando la evacuación del agua depositada en el frente de explotación de manera periódica. Plazo 15 días.</li><li>- Continuar con la ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo Permanente.</li><li>- Continuar con la construcción del refugio interno en las labores subterráneas. Plazo 30 días.</li></ul></li><li>- Trabajo de Oliver Hamilton Rosero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li><li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li></ul></li><li>- Trabajo de Fredy Wilson Otero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Se recomienda adecuar las instalaciones eléctricas internas de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 30 días.</li><li>- Realizar ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo 30 días.</li><li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li><li>- Realizar adecuación y limpieza en el sector de la bocamina. Plazo 30 días.</li></ul></li><li>- Trabajo de German Yela:<ul style="list-style-type: none"><li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li><li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li></ul></li><li>- Trabajo de Hernan Rosero:<ul style="list-style-type: none"><li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato</li></ul></li><li>- Trabajo de Pedro Eraldo Cadena:<ul style="list-style-type: none"><li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li><li>- Continuar con la ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo Permanente.</li><li>- Evacuar con periodicidad frecuente el agua almacenada en el pozo interno. Plazo Inmediato y permanente.</li><li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li></ul></li><li>- Trabajo de Pedro Eraldo Cadena:<ul style="list-style-type: none"><li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuar con la ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo Permanente.</li> <li>- Evacuar con periodicidad frecuente el agua almacenada en el pozo interno. Plazo Inmediato y permanente.</li> <li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Hermes Alvares y Jhon Alvares:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li> <li>- Evacuar con periodicidad frecuente el agua almacenada en el pozo interno. Plazo Inmediato y permanente.</li> <li>- Realizar aislamiento de trabajos antiguos que no son de interés económico en la explotación. Plazo 15 días.</li> <li>- Realizar evacuación al material producto de deslizamiento en bocamina, estabilizando el talud. Plazo Inmediato.</li> <li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Cristian Morales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuar con la ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas donde es menor a 3 m2. Plazo Permanente.</li> <li>- Evacuar con periodicidad frecuente el agua almacenada en el frente de explotación. Plazo 15 días.</li> <li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li> <li>- Continuar con el cambio de cableado eléctrico interno por cable encauchado. Plazo permanente.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Nelson Rosales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con plano actualizado de las labores mineras subterráneas. Plazo 15 días.</li> <li>- Realizar aislamiento de trabajos antiguos que no son de interés económico en la explotación. Plazo 15 días.</li> <li>- Adecuar y anclar las redes eléctricas internas, teniendo en cuenta la normatividad aplicable. Plazo Inmediato.</li> <li>- Realizare ampliación de la sección de las labores mineras subterráneas para que estas sean mayores a 3 m2. Plazo Inmediato y Permanente.</li> <li>- No utilizar material explosivo que no esté autorizado por el DCCA del Ejército Nacional de Colombia. Plazo Inmediato.</li> </ul> </li> </ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13441 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-053-13441-18 fechado el 11 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el</p>
--	--	--	--	--	--



					presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
Contrato de Concesión	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	25 de abril de 2018	PARP-194-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las labores realizadas dentro del área del título minero y de la infraestructura existente. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un <b>plazo de quince (15) días</b> implemente e instale señalización informativa en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de manera inmediata y permanente, formule e implemente el SGSST de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente que rige el tema. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que No adelante actividades de Construcción y Montaje y/o de explotación hasta tanto, no sea levantada la medida de suspensión preventiva de la Licencia Ambiental impuesta por CORPONARIÑO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que en forma inmediata y permanente, No adelante actividades de explotación por fuera del área otorgada al Contrato de Concesión IFM-16061. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que hasta la fecha No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-305-17 del 05 de diciembre de 2017 en lo referente a:</p> <p><i><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del plan de emergencias, con el respectivo plano de riesgos a escala adecuada y/o detallada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en Informe</i></p>

					<p>de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-145-IFM-16061-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente la señalización de tipo informativa y preventiva en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-145-IFM-16061-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días hábiles</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la alcaldía del Municipio de Pasto, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño y a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Pasto copia del Informe de inspección No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018, con ocasión de la visita realizada al área del Contrato de Concesión No. IFM-16061 en fecha de 06 de abril de 2018. Lo anterior, para efectos de que las autoridades previamente mencionadas, se pronuncien conforme a su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFM-16061 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-055-IFM-16061-18 fechado el 12 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	8705	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	25 de abril de 2018	PARP-195-18	<p><b>RECORDAR</b> al titular, cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras en el área del título minero, deberá implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que No deberá adelantar actividades de extracción hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la sustracción de área al proyecto minero, por encontrarse superpuesto totalmente con la Reserva Forestal de Pacífico.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p>



					<p><b>RECORDAR</b> al titular, que deberá garantizar que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la alcaldía del Municipio de Magui Payán, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño y a la Fiscalía General de la Nación copia del Informe de inspección No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018, con ocasión de la visita realizada al área del Contrato de Concesión No. 8705 en fecha de 12 de abril de 2018. Lo anterior, para efectos de que las autoridades previamente mencionadas, se pronuncien conforme a su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 8705 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-057-8705-18 fechado el 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
Contrato de Concesión	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	26 de abril de 2018	PARP-196-18	<p><b>RECORDAR</b> al titular, cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras en el área del título minero, deberá implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que No deberá adelantar actividades de extracción hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la sustracción de área al proyecto minero, por encontrarse superpuesto totalmente con la Reserva Forestal de Pacífico.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que deberá garantizar que al momento de reiniciar las actividades mineras, deberá cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la alcaldía del Municipio de Magui Payán, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño y a la Fiscalía General de la Nación copia del Informe de inspección No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018, con ocasión de la visita realizada al área del Contrato de Concesión No. 8704 en fecha de 12 de abril de 2018. Lo anterior, para efectos de que las autoridades previamente mencionadas, se pronuncien conforme a su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 8705 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-056-8704-18 fechado el 19 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de Abril de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto